



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 MAR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud (Carta) presentada en fecha 11 de marzo del 2014, Informe Legal Nº 218-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACION PARA RESOLUCION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 066-2013-ADS-GRP CELEBRADO CON LIDIA CECILIA CORRALES VALDIVIA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud presentada en fecha 11 de marzo del 2014, la proveedora Lidia Cecilia Corrales Valdivia, solicita la devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 6,867 nuevos soles;

Que, sobre el particular, se debe indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";

Que, concordante con dicha disposición, la cláusula sexta del Contrato Nº 066-2013-ADS-GRP, establece que: "La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA. El pago se efectuara por las valorizaciones de horas maquina, adjunto con los partes diarios de trabajo, el mismo que deberá ser verificado por el residente de la obra y el supervisor, debiendo remitir el informe de conformidad a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Entidad se compromete a cancelar el importe de la prestación del servicio dentro del plazo citado";

Que, de las disposiciones antes indicadas, se tiene que el vínculo contractual sostenido con la contratista, actualmente se encuentra plenamente vigente, por lo que, para proceder con la devolución de la carta de garantía solicitada por la contratista, es necesario previamente, resolver el contrato;

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, existe la posibilidad de poder resolver el contrato de mutuo acuerdo, esto es, sin responsabilidad de ambas partes;

Que, consecuentemente, dado que en el presente caso se ha verificado la falta de necesidad del servicio por parte del área usuaria, correspondería proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, estipulado en la cláusula contractual anteriormente citada;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, a resolver por mutuo acuerdo, el Contrato Nº 066-2013-ADS-GRP de fecha 2 de agosto del 2013, celebrado por el Gobierno Regional Puno con LIDIA CECILIA CORRALES VALDIVIA correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 112-2013-GRP/CEP, derivada de ADS Nº 090-2013-GRP/CEP(1). La Jefatura de la Oficina Regional de Administración, suscribirá el documento respectivo, en representación del Gobierno Regional Puno, según lo recomendado en el Informe Legal Nº 218-2014-GR-PUNO/ORAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el desglose y remisión del expediente a la Oficina Regional de Administración, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


FREDY RONALD VILCAFAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

